



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4591 DEL 13 OCT 2023 DE 2023

LA CUAL CONFORMA EL GRUPO DE JURADOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS "LUNARTE 2023"

LA SEÑORA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

Encargada mediante Resolución N° 4557 del 12 de octubre de 2023, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y crea en el artículo 57 el Sistema Nacional de Cultura.

Que la ley ibidem, en su artículo 1 numeral 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. De igual manera indica en el numeral 13 del mismo artículo, que el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que en el Título II de la mencionada ley, en su artículo 17 menciona que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos

del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. De igual manera, en su artículo 18 instituye que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo mencionado anteriormente, estipula que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que la Ley 2319 de 2023 *"Por medio de la cual se reforma la ley 397 de 1997, cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1° cambió la denominación del Ministerio de Cultura al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y amplió la concepción de las economías culturales y creativas, antes limitadas a la denominación de economía naranja, y a su vez modificó el artículo 66 de la Ley 397 de 1997.

Que el Plan Decenal de Cultura, reglamentado por el acuerdo 83 de 2015 del Concejo Municipal de Chía establece en su artículo 4 que *"Las prácticas artísticas y culturales dependen de los procesos de construcción de relaciones recíprocas entre los grupos sociales y un espacio determinado. Por tal motivo, el plan decenal de Cultura debe lograr que los habitantes del municipio reconozcan y entiendan que su territorio es un espacio de significación permanente"*

Que el capítulo IV del Acuerdo 86 de 2015 trata del fomento a las manifestaciones artísticas y en su artículo 45 establece que con el fin de promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales, se creará un (1) portafolio de convocatorias con estímulos anuales, como apoyo a los creadores, gestores y organizaciones culturales de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997.

Que el Decreto 52 de 2015 reglamenta el Acuerdo 86 de 2015 en lo concerniente al Funcionamiento, criterios de selección y adjudicación de los estímulos entregados por el portafolio de convocatorias para la creación, circulación, e investigación de contenidos artísticos y culturales del municipio de Chía.

Que el plan de desarrollo Chía Educada, Cultural y Segura 2020-2023, establece entre sus metas: Entregar 200 estímulos, reconocimientos o participaciones a creadores, gestores y organizaciones culturales del municipio de Chía durante el cuatrienio.

Que el Alcalde Municipal, mediante Resolución N° 4310 del 27 de septiembre del 2023 ordena la apertura de convocatoria denominada Portafolio Municipal de Estímulos "Lunarte 2023".

Que con el fin de cumplir con los términos de referencia descritos en el proceso, se hace necesario designar un equipo de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad, quienes evaluarán las propuestas que cumplan los requisitos generales de la convocatoria, y quienes emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes a partir de los criterios de calificación.

Que, para lo anterior, la Dirección de Cultura gestionó la vinculación de personas expertas, con amplia experiencia en los ámbitos académicos e investigativos para que hicieran parte de este selecto grupo de jurados.

Que la Dirección de Cultura recibió cinco (5) hojas de vida como respuesta a la invitación realizada el 04 de octubre de 2023, las cuales fueron evaluadas en reunión desarrollada el 09 de octubre de 2023, según consta en la respectiva acta.

Que una vez realizada la evaluación y siendo concededores de la trayectoria, experiencia, profesionalismo y formación académica de las hojas de vida de los interesados, se seleccionó el grupo de jurados que realizarán el proceso de calificación y evaluación de las propuestas que se presenten en el marco de la convocatoria denominada Portafolio Municipal de Estímulos "Lunarte 2023", así:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Perfil para Resolución
ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR	35.221.721	Músico Flautista con énfasis en música de cámara. Posgrado en Gestión Cultural y Comunicaciones en FLACSO Argentina. Magíster en Educación Artística de la Universidad Nacional de Colombia. Doctoranda en Educación. Amplia experiencia como jurado en convocatorias de diversas líneas y áreas y sectores culturales
VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN	1.018.498.824	Maestra en Arte Dramático de la Universidad El Bosque y candidata a Magíster en Gestión de la Cultura de la Universidad EAN. Artista, productora y gestora cultural con experiencia en dirección de proyectos culturales del sector teatral, entre otros, en las líneas de creación, producción, circulación y formación.
LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA	1.013.596.842	Maestra en Artes Musicales con énfasis en interpretación instrumental – piano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Magíster en Educación Artística de la Universidad Nacional de Colombia. Experiencia como docente en colegios y universidades, e investigadora.
CLAUDIA ALEJANDRA CARRASCO BENAVIDES	1.032.392.513	Antropóloga de la Universidad Nacional de Colombia, especialista en Gerencia y Gestión Cultural, con experiencia en patrimonio Cultural, gestión cultural y como jurado en convocatorias. Concedora de procesos culturales étnicos.
OSWALDO LEÓN CABALLERO	79.187.616	Gestor Cultural con más de 20 años de experiencia. Licenciado en Música con énfasis en dirección de grupos instrumentales de la Universidad Pedagógica Nacional, Especialista en Gerencia y Gestión Cultural de la Universidad del Rosario y Magister en Gerencia de Instituciones y Empresas Culturales de la Universidad de Barcelona (España).

Con el fin de reconocer la labor realizada por el grupo de jurados escogidos, se ha establecido un estímulo por valor entre dos millones de pesos (\$2.000.000) m/cte., y setecientos veintiséis mil pesos (\$726.000) m/cte., de acuerdo con el número de áreas a evaluar, para un total de seis millones setecientos veintiséis mil pesos (\$6.726.000), los cuales se pagarán al finalizar el proceso de evaluación de las propuestas recibidas, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos solicitados y posterior la expedición del acto administrativo correspondiente.

Que para lo anterior se cuenta con apropiación suficiente y los pagos se atenderán con cargo al rubro N° 2304183301 20202517500070742.3.2.02.02.009, y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023002176 del 22 de septiembre de 2023, por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEISMIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$209.726.920) MCTE.

Que mediante Resolución N° 4557 del 12 de octubre de 2023, se realizó el encargo a la señora LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO, identificada con cédula de ciudadanía número 35.199.103, como Alcaldesa municipal de Chía (E), desde el día 13 hasta el 16 de octubre de 2023, ante la falta temporal por reanudación del disfrute de tiempo de vacaciones, del titular señor LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la señora Alcaldesa (E) de Chía, Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR. La conformación del grupo de jurados para la convocatoria denominada PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS "LUNARTE 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN. Este grupo de jurados quedará conformando por los siguientes profesionales con sus correspondientes perfiles:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Perfil para Resolución
ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR	35.221.721	Músico Flautista con énfasis en música de cámara. Posgrado en Gestión Cultural y Comunicaciones en FLACSO Argentina. Magíster en Educación Artística de la Universidad Nacional de Colombia. Doctoranda en Educación. Amplia experiencia como jurado en convocatorias de diversas líneas y áreas y sectores culturales
VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN	1.018.498.824	Maestra en Arte Dramático de la Universidad El Bosque y candidata a Magíster en Gestión de la Cultura de la Universidad EAN. Artista, productora y gestora cultural con experiencia en dirección de proyectos culturales del sector teatral, entre otros, en las líneas de creación, producción, circulación y formación.
LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA	1.013.596.842	Maestra en Artes Musicales con énfasis en interpretación instrumental – piano de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Magíster en Educación Artística de la Universidad Nacional de Colombia. Experiencia como docente en colegios y universidades, e investigadora.
CLAUDIA ALEJANDRA CARRASCO BENAVIDES	1.032.392.513	Antropóloga de la Universidad Nacional de Colombia, especialista en Gerencia y Gestión Cultural, con experiencia en patrimonio Cultural, gestión cultural y como jurado en convocatorias. Concedora de procesos culturales étnicos.
OSWALDO LEÓN CABALLERO	79.187.616	Gestor Cultural con más de 20 años de experiencia. Licenciado en Música con énfasis en dirección de grupos instrumentales de la Universidad Pedagógica Nacional, Especialista en Gerencia y Gestión Cultural de la Universidad del Rosario y Magister en Gerencia de Instituciones y Empresas Culturales de la Universidad de Barcelona (España).

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. El contenido de la presente resolución a los miembros del jurado, así:

1. Señora ANGÉLICA MARÍA FRASCICA ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía N° 35.221.721
2. Señora VALENTINA SÁNCHEZ RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.498.824
3. Señora LAURA CRISTINA PÁRAMO RIVERA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013.596.842
4. Señora CLAUDIA ANGÉLICA CARRASCO BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.392.513
5. Señor OSWALDO LEÓN CABALLERO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.187.616

ARTÍCULO CUARTO. DERECHOS DE LOS JURADOS. Durante el proceso de selección, los jurados tendrán los siguientes derechos:

1. Tener acompañamiento por parte del equipo técnico de la Dirección de Cultura.
2. Ser informado oportunamente sobre las fechas, modificaciones y ajustes en el cronograma, de darse el caso.
3. Ser citado con antelación a las mesas de trabajo que se realicen en el marco de la convocatoria.
4. Recibir el pago del estímulo establecido, previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos necesarios.

ARTÍCULO QUINTO. DEBERES DE LOS JURADOS. Durante el proceso de selección, los jurados tendrán los siguientes deberes:

1. Verificar, una vez recibidos los proyectos para la evaluación, que se encuentre la totalidad de los proyectos relacionados e informar cualquier sobre inconsistencia.
2. Tener en cuenta para la evaluación de las propuestas, los criterios de evaluación establecidos para cada estímulo.
3. Observar con total imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento con plena autonomía.
4. Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
5. Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas a más tardar el día de la deliberación.
6. Preseleccionar y llevar para deliberación las propuestas que presentará a sus pares evaluadores.
7. Participar de la deliberación conjunta a través de medios tecnológicos o presenciales en la fecha, hora y lugar indicados por el Comité Técnico.
8. Elaborar, sustentar y aprobar el acta de veredicto de ganadores de los estímulos.
9. Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
10. Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso de evaluación.
11. Entregar los documentos solicitados y en los tiempos indicados para realizar el pago del estímulo establecido.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Se ordena publicar la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A., en la página web de la Dirección de Cultura de Chía: <http://www.casadelaculturachia.gov.co> y en la página web de la Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO
Alcaldesa Municipal de Chía (E)

Revisó: María Victoria Estrada Jiménez – Contratista O.A.J. 
Revisó: José Alberto Suárez Barrera – Director de Cultura 
Proyectó: Nidia Patricia Varela Arismendy - Profesional Contratista Dirección de Cultura 